

Informe secretarial: 09 de agosto de 2023, en la fecha paso a despacho de la señora juez, toda vez que se avizora un error involuntario en el auto No.1099 del primero de agosto de 2023 en cuanto al número de radicación del proceso 19001-31-10-001-2023-00188-00. Sírvese proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ  
El Secretario,



República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA**

[j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto No. 1124**

Popayán, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**  
Radicado: **19001-31-10-001-2023-00188-00**  
Demandante: **OSCAR ORLANDO OLAYA BUITRAGO**  
Demandado: **CLAUDIA CAICEDO CERTUCHE**

Viene a despacho el proceso en referencia en virtud del informe secretarial que antecede a través de la cual se hace conocer un error involuntario en la transcripción del número de radicado del proceso 19001-31-10-001-2023-00169-00 en lugar de 19001-31-10-001-2023-00188-00, en el auto No. No.1099 del primero de agosto de 2023, para lo cual, se hacen las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES:**

En atención a la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA** elevada por parte del apoderado de la parte demandante, Doctor HAROLD TORRES GARCÍA identificado cédula de ciudadanía No.72.281.087, con Tarjeta Profesional No. 188927 del Consejo Superior de la Judicatura, el día 12 de julio de 2023, dentro del proceso distinguido con el radicado No.19001-31-10-001-2023-00188-00, este despacho, en forma

involuntaria mediante **auto No.1099 del 1 de agosto de 2023, ACEPTÓ** el retiro de la demanda de **LIQUIDACION de SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada a través de apoderado judicial por la señora ASTRID YANETH FERNANDEZ QUILO en contra del señor CRUZ LOPEZ ANGULO, con radicado No. **19001-31-10-001-2023-00169-00**, cuando en realidad correspondía dicho retiro a la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, propuesta por el señor OSCAR ORLANDO OLAYA BUITRAGO en contra de la señora CLAUDIA CAICEDO CERTUCHE, distinguida con el radicado No. 19001-31-10-001-2023-00188-00, toda vez que, era sobre esta demanda que se había solicitado el retiro y no la distinguida con el radicado No. 19001-31-10-001-2023-00169-00, demanda que por demás se encuentra para revisar la viabilidad de su admisión o rechazo.

Por tanto, teniendo en cuenta que se ha incurrido en un error involuntario de percepción ocular, al confundir un radicado con otro, con fundamento en lo dispuesto en el art.285 del C.G. P., se dispondrá tener por aclarado el mencionado auto, en el sentido de precisar que el retiro de la demanda es con relación a la demanda de liquidación de sociedad conyugal distinguido con el radicado No. 19001-31-10-001-2023-00188-00, propuesta por el señor OSCAR ORLANDO OLAYA BUITRAGO, en contra de la señora CLAUDIA CAICEDO CERTUCHE y no de la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, con radicado No. 19001-31-10-001-2023-00169-00, propuesta por la señora ASTRID YANETH FERNANDEZ QUILO, en contra de CRUZ LOPEZ ANGULO.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

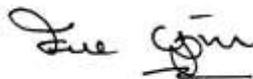
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, TENGASE por corregido el auto No.1099 del primero de agosto de 2023, en el sentido de aclarar que, dicho auto a través del cual se acepta el retiro de la demanda, hace referencia a la demanda de liquidación de sociedad conyugal distinguida con el radicado No. No. 19001-31-10-001-2023-00188-00, propuesta por el señor OSCAR ORLANDO OLAYA BUITRAGO, en contra de la señora CLAUDIA CAICEDO CERTUCHE y no de la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, con radicado No. 19001-31-10-001-2023-00169-00, propuesta por la señora ASTRID YANETH FERNANDEZ QUILO, en contra de CRUZ LOPEZ ANGULO.

**SEGUNDO:** EJECUTORIADO este proveído, archívese el expediente digital que conforma dicha demanda en la plataforma Onedrive.

**TERCERO:** NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA POPAYAN**  
**2023-188**